

ARTÍCULO 4. Se modifican las disposiciones que mencionan a la Dirección Nacional de Emergencias y Desastres del Decreto núm. 213-09, que establece el Reglamento para la Prevención, Mitigación y Respuesta ante Emergencias y Desastres, del 10 de marzo de 2009, para que en lo adelante hagan referencia a la Dirección de Gestión de Riesgos y Atención a Desastres, la cual permanece como una dirección de área del Viceministerio de Salud Colectiva, en virtud de la Resolución núm. 000025 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba la estructura organizativa de transición del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), del 15 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO 5. El presente decreto deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que le sea contraria.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de la Presidencia, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), a la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (SNS), al Ministerio de Administración Pública (MAP), a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) a la Dirección General de Bienes Nacionales, y a la Dirección Ejecutiva del Sistema de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1 para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 218-20 que concede el beneficio de la jubilación y asigna una pensión del Estado dominicano al servidor público señor Radhamés Martínez Aponte. G. O. No. 10978 del 2 de julio de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 218-20

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano al servidor público señor Radhamés Martínez Aponte, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0153335-4, por un monto de ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$157,500.00) mensuales.

ARTÍCULO 2. En caso de que el beneficiario se encuentre disfrutando de una pensión del Estado, este podrá optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO: La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contados a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 219-20 que nombra a la señora Criseida Díaz Pérez, auxiliar del Consulado de la República en Valencia, España. G. O. No. 10978 del 2 de julio de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 219-20